

1784



En real.

SELLO TERCERO Y ÚLTIMO
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Por los Años de 1784, y 1785



CA-33
CAJ 106
Doc 1731
f 3

Yo Pedro Angulo Postocardero en nombre de D.ⁿ Jose Ares
cadenaga entor Autor ejecutivo contra D.ⁿ Pedro Su
ares de Figueroa por cantidad de pesos en que incide la opo
sicion de Aniseto Tuxado Maestro Platado sobre un ne
gro Boral respondiendo al traslado de mi Escrito pre
tado por el mismo Aniseto solicitando que bajo de fianza de
portaria se le entregue el Esclavo sujeta materia que
esta estar enfermo por el mal trato que recibe en
Casa Panaderia en donde se halla: Digo que esta solicitud
en el dia es intempestiva e inadmisible respecto de
estar declarada por los notoriamente infundada
la oposicion del Maestro Aniseto sin designar
en nombre del Esclavo, y lo que es mas con
videntemente por el terror de la

H

ma Voleta que ha producido que este Escla-
uo era mio delos Compradores de Mexico, e
hipotecado a mi parte con esta p^{ra}sea hi-
poteca. Con que supuesto, esto y que el
Maestro Aniseto nada tiene que hacer con que
el Esclavo peligre o no peligre por falta de
asistencias, pues no es suyo, ni pierde nada
con que se malogre, no hay para que se le
entregue ni aun bajo la Fianza que propo-
ne pues esta solicitud solo tendria lugar
quando estubiere pendiente el derecho a este
Esclavo: pero estando, ya desdido en contra
del Maestro Aniseto habiendose declarado
notoriamente infundada su oposicion
Si quiere tener en su poder y llevar a
el Esclavo que esiba su importe
cho D.^a Simona Segura q^{ue} se opuso
mismo escrito, y despues

Arma pido y Suplico se sirva denegar la soliciad al Ma
estro Aniseto Tuxado por los motivos expu
estos de Justicia que es la que pido conas 8.

Manuel Fri
Honorable Pedro Lopez Domo no



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

para los años de 1784, y 1785



In Amiseto Jurado, en los autos con D. José de Abre
 traslado
 ad. p. h. Abre
 currenaga q. sobre un Negro, y lo demás deducido de
 currenaga q. dem. Excmo de J. se dio traslado, y en el
 entremedio el esclavo se halla enfermo del m
 nado q. se ve en la casa Parada, donde se halla
 En mi casa lo quera medicinarle, y si se expen
 so se tiene en captura hasta la revolución de la
 ra, puede peligrar q. falta de asistencia; En ca
 caso no hay otro medio q. q. se den e. avuencora
 vaso de plasma Depositaria q. q. resto dar, p. q.
 se an. poden: con lo q. quedan convulsiado
 de arabo, que no en. urara el cur
 ja, q. m. entouper. el estado. Pon tad
 q. v. p. p. furcio del Estado, y
 va de la causa, se sirba mandar

el Excmo. y el Sr. D. Juan de
Dut. a q. pido costas. Hoy

Arretrato Jurado

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veintiocho
yochodias del mes de Julio de mill e
ochenta y quatro años. Ante el Sr. Alonso
de Campo D. Manuel Lorenzo de la Cabada
Alcalde Ordinario de esta Ciu. y su Jurisdic-
cion por su elcag. se presento esta peticion
y vista por su elcag. mandado dexar en
tado a Sr. Jose de Arce y enaga. A ri la pro
veyo mandado y firmo con parecer del Don
Miguel Carrillo Arce de esta Ciu.

Enmaldito

Pedro Lumbraes
no. de elcag. y pu. 